



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CORDOBA**

Acción de Tutela de **PEDRO LEVY JIMÉNEZ MURILLO**, en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA/ Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00017-00.**

SECRETARÍA. Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez la presente acción constitucional la cual correspondió por reparto, informándole que se encuentra pendiente el estudio de su admisión. **Provea.**

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
Secretario.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintios (2021).

El señor **PEDRO LEVY JIMÉNEZ MURILLO**, actuando en nombre propio, impetró acción constitucional de tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por estimar que dichas instituciones le han vulnerado sus derechos constitucionales fundamentales referentes al **ACCESO AL TRABAJO e IGUALDAD.**

Revisada dicha solicitud y sus anexos, se observa que la misma cumple con los requisitos formales establecidos en el canon 14 del Decreto 2591 de 1991, por tanto, se procederá a su admisión, arista que se indicará en el acápite resolutorio de la presente decisión.

Finalmente, advierte el despacho que el actor reprocha la forma en que se le validó su experiencia en la **Convocatoria No. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto Armado**, razón por la cual en acatamiento de las garantías constitucionales fundamentales al debido proceso y a la defensa, así como también, en observancia de los principios de publicidad y contradicción de las actuaciones judiciales, se hace imperioso notificar del auto admisorio de la presente acción de tutela a todas y cada una de las personas aspirantes a la Convocatoria reseñada, en su condición de terceros eventualmente afectados con las presentes actuaciones constitucionales, en aras de si lo estiman pertinente, actúen dentro del juicio tutelar.

Para tales efectos se ordenará que dentro de un plazo perentorio comprendido desde las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del respectivo oficio**, las instituciones accionadas, procedan a publicar el auto admisorio de la presente acción de tutela en las respectivas Páginas Web, tanto de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, como de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**; en orden a la publicidad de la presente acción constitucional respecto de las personas aspirantes a la **Convocatoria No. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto Armado.**

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CORDOBA

Acción de Tutela de PEDRO LEVY JIMÉNEZ MURILLO, en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA/ Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00017-00.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional de tutela, por reunir los requisitos formales estatuidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente actuación a las accionadas, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**; para que en el término de los **Dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia** se pronuncien en concreto respecto de los hechos y peticiones formulados en la acción tutelar. Para esos efectos, remítasele copia de la acción y sus anexos.

TERCERO: Notifíquese la presente acción de tutela a todas y cada una de las personas aspirantes a la **Convocatoria No. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto Armado**. Lo anterior a efectos que, en el evento de considerarlo pertinente, ejerzan el derecho de defensa y contradicción compareciendo a los trámites constitucionales de la misma.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo anterior, **Requírasele** a las entidades accionadas: **1) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y **2) UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, para que dentro de un plazo perentorio comprendido en las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del respectivo oficio**, procedan a publicar el auto admisorio de la presente acción de tutela en las respectivas Páginas Web; en orden a la publicidad de la presente acción constitucional respecto de las personas aspirantes a la **Convocatoria No. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto Armado**. Para la acreditación de lo anterior, dichas instituciones **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación**, deberán remitir con destino a esta judicatura las evidencias que acrediten el acatamiento de la orden aquí dispuesta.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la accionante, hasta donde la ley lo permita, y cuya valoración se realizará al momento de proferirse decisión de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA
Juez